



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo I. Municipios

Volumen 5. Almoloya del Río
Auditoría de Desempeño
AD-005



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO
— ♦ ♦ ♦ ♦ —



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Almoloya del Río



Territorio



Extensión por km²

9.2

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.



"Lugar donde mana o nace el agua"

Población

Habitantes



Hombres
6,150



Mujeres
6,544



Total
12,694

Hab. por km²
1,386.2

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica

Población económicamente activa 65.9%

Índice de marginación 57.9

Índice de rezago social -0.8

Población en pobreza 62.2%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura

Presidencia

1

Sindicatura

1

Regidurías

7

Direcciones/
Coordinaciones

20

Áreas staff

7

Fuente: Bando Municipal 2024.

Organismos Descentralizados



DIF



IMCUFIDE

Programas

No aplica

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Desempeño

Municipio de
Almoloya del Río
AD-005





Auditoría de Desempeño

Municipio de Almoloya del Río

(AD-005)

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 4/2025 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024 (PAA 2025), publicado el 20 de febrero de 2025, los temas de la auditoría número AD-005, fueron seleccionados según lo establecido en el Capítulo 3 ¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?, del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 35 y 36, páginas 181-182). Los criterios utilizados fueron:

Materialidad

Interés

Oportunidad

Relevancia

Auditabilidad

Objetivo

Fiscalizar el desempeño del municipio de Almoloya del Río en la ejecución del programa presupuestario "Mediación y conciliación municipal", para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance

Verificación de la "Eficacia en la planeación, programación, ejecución y monitoreo de las actividades de mediación, conciliación y función calificadora municipal" y de la "Eficacia en la selección, integración y organización del personal que integra el Juzgado Cívico".



Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, los cuales fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Eficacia en la planeación, programación, ejecución y monitoreo de las actividades de mediación, conciliación y función calificadora municipal

No alineó directamente 3 de 15 metas de actividad a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya del Río; 10 de 15 metas de actividad no estuvieron vinculadas directamente a los procedimientos de mediar, conciliar y calificar, 14 de 15 metas de actividad se identificaron como adjetivas.

La meta de actividad "Calificar personas por faltas administrativas" no contó con una medida clara y precisa para medir el progreso pues el término "calificar" hizo referencia a la evaluación positiva o negativa que determinara las cualidades o circunstancias de alguien o algo; no midió un resultado que estableciera elementos de análisis y evaluación; no acreditó el cumplimiento de las metas al no remitir evidencia suficiente, competente y pertinente.

No remitió el Formato técnico PbRM-01d "Ficha técnica de diseño de indicadores estratégicos o de gestión 2024"; no presentó información relacionada al indicador a nivel Fin; el indicador a nivel Propósito presentó el mismo número de la variable A y B; los indicadores de nivel Componente y Actividad no presentaron información que identificara si los realizó; la Matriz presentada careció de lógica vertical al presentar indicadores en cero al no referir información en ninguno de sus campos, por lo que no presentó la cadena jerárquica de resultados entre acciones, servicios, cambio esperado y el impacto; finalmente, no remitió documentación comprobatoria que sustentara cada una de las variables de los indicadores de desempeño.

No acreditó adecuaciones correspondientes a justicia cívica al Bando Municipal 2024 y Reglamento de Justicia Cívica Municipal, además, no acreditó contar con el Reglamento Interno, Reglamento de Policía y Buen Gobierno, Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito, Manual de organización y Manuales de procedimientos que contaran con los apartados requeridos para la implementación de un modelo homologado.

No impulsó, promovió ni fomentó políticas públicas, campañas de información relacionadas con valores y principios en materia de cultura cívica y de la legalidad, o acerca de la implementación y substanciación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia cívica.

No acreditó acciones suficientes de la ejecución de actividades relacionadas con la promoción y difusión de la cultura cívica y de la legalidad, toda vez que no se aportaron elementos que demostraran la publicidad, distribución o puesta a disposición de la ciudadanía.



No diseñó programas vecinales relacionados a la participación, preservación y conservación del orden público; no celebró convenios con instancias federales, estatales, municipales, públicas o privadas para el fortalecimiento de la impartición de la justicia cívica; no contó con un libro de registro de los procesos de mediación o conciliación.

No supervisó al Juzgado Cívico y a sus integrantes; no registró las audiencias en un medio tecnológico; no invitó a las partes involucradas a resolver los conflictos a través de un mecanismo alternativo de solución de controversias y no comprobó contar con registros en el archivo del Juzgado Cívico de haber realizado procedimientos de mediación y conciliación.

Eficacia en la selección, integración y organización del personal que integra el Juzgado Cívico

No emitió ni publicó una convocatoria abierta para la selección de las personas integrantes del Juzgado Cívico; no contó con el personal mínimo señalado en la normatividad aplicable; no acreditó los requisitos establecidos para los integrantes del Juzgado Cívico, no capacitó y evaluó a los integrantes del Juzgado Cívico y no suscribió convenios para la profesionalización del personal del Juzgado Cívico.

No contó con una propuesta al Cabildo del número, distribución y competencia territorial de los juzgados cívicos.

No dotó al Juzgado Cívico con una sala de audiencias, sección de recuperación de personas en estado de ebriedad o intoxicación (departamentos separados para hombres y mujeres), sección de personas adolescentes (departamentos separados para hombres y mujeres), sección médica y área de evaluación psicológica y un área de aseguramiento (departamentos separados para hombres y mujeres), y en óptimas condiciones de uso, recursos materiales y personal.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:



Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/432/2025, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, la Entidad no proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Almoloya del Río, en el Ejercicio Fiscal 2024, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Mediación y conciliación municipal", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

